ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ALA GESTIÓN
CONTRATISTA: ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA
NIT. 901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL: CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA: No. 52.709.866 DE BOGOTÁ
VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)
PLAZO: TREINTA (30) DÍAS
CDP: 8480 del 08 de noviembre de 2025

LEONARDO FABIO REALES CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.215 expedida en Barranquilla, en su calidad de Personero Municipal de Pereira, de conformidad con el Acta de Elección No. 096 y el Acta de Posesión de fecha 2 de julio de 2024, expedidas por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, con fundamento en el estudio previo suscrito por el Asesor Jurídico y de Talento Humano (E) y el Asesor Administrativo y Financiero; de una parte**,** procede a suscribir contrato con la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA**, identificada con **NIT No. 901.417.108-6**, legalmente representada en este acto por su representante legal y directora nacional , la señora **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA;** y de otra parte**,** las partes acuerdan celebrar el presente contrato, previa consideración de lo siguiente: **1.**Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adelantar procesos de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia del contratista**. 2.** Que la naturaleza jurídica de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior RED-SUMMA, es una entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, tiene por objeto social contribuir al progreso regional, nacional con el fortalecimiento del sistema educativo y CTi colombiano, ejecuta su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomentan y generan conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. **3.** Que **LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED-SUMMA**, como entidad especializada en la prestación de servicios sociales, referente de integración de Instituciones de Educación Superior Públicas y de éstas con el resto del Sistema Educativo; fortalecida en el desarrollo de proyectos y reconocida por la transferencia del conocimiento, la contribución al desarrollo de la academia, la ciencia, la investigación y la innovación , cuenta con la experiencia, capacidad técnica, organizacional e infraestructura necesarias para ejecutar el objeto contractual**.4.** Que Alianza Colombiana de

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

Instituciones Públicas de Educación Superior RED-SUMMA, es una entidad pública descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro -, identificada con NIT No. 901.417.108-6, con personería jurídica definida hasta el 12 de mayo de 2120. Que, en virtud de lo anterior, el Personero municipal de Pereira adelanta la presente contratación directa con la **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que, realizada la evaluación correspondiente, éste demostró contar con la idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato.**6** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que para la presente contratación directa no resulta necesaria la solicitud de varias ofertas. La Entidad verificó la idoneidad y experiencia del contratista propuesto a través de la revisión de su hoja de vida de la función pública, soportes de experiencia y la evaluación de la propuesta presentada.**7.** Que el Asesor Jurídico y de Talento Humano (E)**,** deja constancia que de acuerdo con la consulta efectuada, el contratista no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República por declaratoria de responsabilidad fiscal, ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, **8.** Que la **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal de las que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **9.** Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, CON EL FIN DE FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL*****,** suscrito en la Plataforma Transaccional del SECOP II**, con RED-SUMMA**, identificada con NIT.901.417.108-6 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y ARTICULACIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, CON EL FIN DE FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL* **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA reconocerá y cancelará a **RED-SUMMA** el valor del contrato mediante un acta de pago el 01 de diciembre de 2025 , la suma del pago no podrá exceder el valor total del presente contrato, equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000)**. El pago se efectuará previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada de: - Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando hubiere lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Copia de la cedula del contador, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL**

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso no podrá exceder la vigencia presupuestal comprendida hasta el **31 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA QUINTA.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la presente contratación **la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 8480 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2025,** expedido por la Oficina Asesora Administrativa y Financiera de la Personería municipal de Pereira, con cargo al Rubro No. **2.1.2.02.02.006** C. Costo 1101, Fondo 101, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista brindará soporte administrativo, técnico y operativo para la ejecución del Plan de Capacitación Interna de la Personería municipal, cuyo objetivo es fortalecer el funcionamiento interno de la entidad mediante espacios académicos y de intercambio de experiencias. ***Componentes del Plan***

1. **Mesas de Trabajo (3)**
    a. **Temáticas:**
        i. Derechos de las Mujeres
        ii. Derecho a la Salud
        iii. Paz Electoral
    b. **Objetivo:** Generar análisis y discusión sobre los ejes estratégicos mencionados.
    c. **Ponentes:** Autoridades del orden nacional, académicos y representantes de entidades homólogas (Personerías, Procuraduría), gestionados por **Red Summa**.
2. **Taller Especializado (1)**
    a. **Tema:** Derecho Disciplinario
    b. **Objetivo:** Fortalecer competencias técnicas en materia disciplinaria.
    c. **Ponentes:** Expertos académicos en la materia, gestionados por **Red Summa**.

Público Objetivo

- Funcionarios de la Personería municipal.

Responsabilidades del Contratista

- **Planeación y coordinación logística** de los eventos (espacios, equipos, materiales).
- **Gestión operativa** para garantizar la adecuada ejecución del programa.
- **Articulación con Red Summa** para la confirmación y coordinación de ponentes.
- **Soporte administrativo** para la documentación y seguimiento de las actividades.

En el desarrollo de la fase de formación, la entidad garantizará el material pedagógico y acompañamiento a cada participante. De acuerdo con lo mencionado con anterioridad, la Personería de Pereira, desarrollará los eventos con las siguientes temáticas y requerimientos: **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: **De la Personería a)** Entregar el cronograma de actividades (fechas, horarios, temas y conferencistas elegidos) definido y estructurado. **b)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **c)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL/LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Suscribir en conjunto con EL/LA CONTRATISTA, las actas de inicio, de recibo a satisfacción y cualquier otra que surja durante la ejecución del contrato. **h)** Asignar un supervisor al

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

contrato quien velara por el cumplimiento del mismo. **DEl CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las actividades específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el articulo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar la correspondiente factura de venta para el pago del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones establecidas en la ley y en las demás cláusulas contractuales, el contratista deberá 1. Presentar un cronograma y plan de trabajo en cada una de las actividades que se realizaran en articulación integral de un programa de capacitación y promoción de derechos (previamente diseñado por la Personería), articulado en los ejes temáticos de Derechos de las Mujeres, Derecho a la Salud, Paz Electoral y Derecho Disciplinario. Realizando entre otras las siguientes actividades:

PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES II SEMESTRE 2025

ACT	FECHA	TIPO DE ACTO	DELEGADA RESPONSABLE	NOMBRE ACTIVIDAD	NÚMERO DE ASISTENTES	LUGAR
1	24 Noviembre	CAPACITACIÓN	MUJER, NN, ADOLECENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE	MESA DE TRABAJO POR LA VIDA Y DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE PEREIRA LIBRES DE VIOLENCIA	DOSCIENTOS (200): FUNCIONARIOS INTERNOS Y EXPERTOS EN MATERIA DE DERECHOS CON ENFOQUE DE GÉNERO	SALÓN
2	2 Diciembre	CAPACITACIÓN	DELEGADAS Y OCID INSTRUCCIÓN	CAPACITACIÓN EN DERECHO DISCIPLINARIO	CIEN (100): FUNCIONARIOS INTERNOS Y FUNCIONARIOS PARES EN DERECHO DISCIPLINARIO	SALÓN
3	4 Diciembre	CAPACITACIÓN	SALUD, EDUCACIÓN Y MOVILIDAD	MESA DE TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD	CINCUENTA (50): FUNCIONARIOS INTERNOS (DELEGADA SALUD, ATENCIÓN AL CIUDADANO) Y PERSONEROS INVITADOS (EN CALIDAD DE PARES).	SALÓN
4	5 Diciembre	CAPACITACIÓN	SALUD, EDUCACIÓN Y MOVILIDAD	TALLER SOBRE PAZ ELECTORAL	DOSCIENTOS (200): FUNCIONARIOS INTERNOS, EXPERTOS Y AUTORIDADES EN MATERIA ELECTORAL	SALÓN

2. Articular administrativamente la contratación y pago de honorarios, tiquetes y alojamiento de los conferencistas, previamente seleccionados y aprobados por la Personería. 3. Proveer todas las herramientas necesarias a la que haya lugar, para el buen desarrollo de los eventos o actividades: (meriendas, sillas, audiovisuales, salones adecuados, entre otros), y las actividades en general. 4. Entrega del registro fotográfico de los eventos y demás actividades de la propuesta. 5. Cumplir con las actividades, objetivos y alcances relacionados en la descripción del objeto a contratar, sus especificaciones e identificación del contrato a celebrar del estudio previo. 6. El contratista se encargará de las siguientes actividades operacionales:

- Gestión logística.
- Gestión administrativa.
- Articulación administrativa para la contratación y pago de los conferencistas seleccionados por la Personería.
- Entrega de los informes de ejecución logística.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA PERSONERÍA DE PEREIRA**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la PERSONERÍA DE PEREIRA y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la PERSONERÍA DE PEREIRA, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, no pueden ser revisados por terceras personas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la Personería municipal de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que la Personería municipal de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** o del **CONTRATISTA**, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 dela Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011,artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la PERSONERÍA M U N I C I P A L DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato electrónico será ejercida por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, a través del Asesor jurídico y de Talento Humano o el que en su efecto designe el Personero municipal de Pereira, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y en el Manual de Supervisión de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**, y los documentos que la modifiquen complementen o aclaren**. PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA. 3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación de Inducción

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por las Leyes 80 de 199 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato; **d)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERIA DE PEREIRA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

PEREIRA, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, sin el previo consentimiento por escrito de esta entidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia se compromete mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA o cualquier otra Entidad Estatal. C**LÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe **EL CONTRATISTA,** tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños **y** en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todo documento de soporte que acrediten los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soporte"**. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** para que le deduzca del primer pago que le realizará del presente contrato el porcentaje que por concepto de estampillas corresponda de acuerdo a la cuantía del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** El contratista autoriza a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** para que le deduzca del pago que le realizará del presente contrato el porcentaje que por concepto de Impuesto de Industria y Comercio corresponda de acuerdo a la cuantía del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El contratista autoriza a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA** a hacer uso de todos los datos personales para los requerimientos de contratación, pagos, requerimientos de autoridades, requerimientos internos, y los emanados por las

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. CD-CPS-131- 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED-SUMMA

leyes y decretos colombianos, según la política de manejo de datos personales de la Entidad**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira Risaralda.